



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-00587-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

- 1) Deberá adecuar las pretensiones según lo dispuesto en el artículo 88 CGP, incluyendo los montos de dinero solicitados por todos los conceptos pretendidos y la forma en que fue calculado cada uno de ellos.
- 2) Toda vez que se solicitó condenar a la parte demandada al pago de sumas de dinero e indemnizaciones o compensaciones, deberá realizar el Juramento estimatorio de los mismos, en los precisos términos del Art. 206 del Código General del Proceso, indicando la forma en que calculó cada uno de los conceptos pretendidos.
- 3) Deberá aportar los datos de notificación del codemandado WLFREDO ANTONIO LÓPEZ, teniendo en cuenta que no basta con que se indique el nombre del barrio en el que reside, sino que se debe aportar una dirección completa en la cual se pueda realizar la notificación.
- 4) Deberá aclarar cuál es el nombre correcto de uno de los demandados, toda vez que en el poder se indicó que es WILFER ANTONIO LÓPEZ, en el encabezado de la demanda se dice que es WLFREDO ANTONIO LÓPEZ y en las pretensiones se anota que es WILFREDO ANTONIO LÓPEZ.
- 5) Deberá aclarar la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que en la petición de la misma se indicó que se trata de inscripción de la medida cautelar, sin que sea claro si se trata de inscripción de la demanda o de otra medida diferente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de responsabilidad civil contractual, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 131  
fijado hoy 04 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71d9f26450c0fe7f8e3b04c3791dc6896fd5847646b3b7aa216b95b3306b014**  
Documento generado en 03/08/2021 01:15:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>